

2811-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con doce minutos del uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (en adelante PUPC), en el cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe rendido por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PUPC, celebró -de manera presencial- el día catorce de agosto del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503210937	HEINER JOAQUIN GONZALEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503000147	MARBET CECILIA GONZALEZ JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503900401	KAREN VANESSA FAJARDO CASTRILLO	TESORERO PROPIETARIO
501461177	JOSE LUIS SANCHEZ CASTRILLO	SECRETARIO SUPLENTE
503580478	JONATHAN ANDREY VILLALOBOS OBREGON	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
201760465	JOSE MANUEL GONZALEZ VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503210937	HEINER JOAQUIN GONZALEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503580478	JONATHAN ANDREY VILLALOBOS OBREGON	TERRITORIAL PROPIETARIO
501461177	JOSE LUIS SANCHEZ CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503900401	KAREN VANESSA FAJARDO CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora **Geylin Venegas Méndez, cédula de identidad n.º 503130246**, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que sus designaciones se dieron en ausencia y la fecha no existe en el expediente del partido político memorial de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar lo señalado, deberán constar ante estos Organismos Electorales las manifestaciones de aceptación firmadas conforme a derecho por la ciudadana supra citadas; o en su defecto, deberá el PUPC celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar los cargos referidos, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el PUPC, los cargos de la presidencia suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento*.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)
Ref n.º: S 14429, 14434-2025